

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento que celebran de una parte:

LA ARRENDADORA: JULIA MONDRAGÓN CONDORI, identificada con DNI N° 09608161, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; a quien en adelante se le denominará **LA ARRENDADORA**.

EL ARRENDATARIO: JOSUE HANCCO HUANTO, identificado con DNI N° 71695098, con domicilio en la ciudad de Puerto Maldonado; a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**.

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL BIEN INMUEBLE

LA ARRENDADORA es propietaria/poseedora del inmueble ubicado en **Av. Tambopata N° 1208, esquina, Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios**, con un área aproximada de 11 metros de frente por 8 metros de fondo, el cual se encuentra **sin amoblar**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, LA ARRENDADORA cede en uso el inmueble descrito en la cláusula primera a favor de EL ARRENDATARIO, quien lo destinará exclusivamente para uso comercial (local de negocio).

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO

El plazo del presente contrato es de **TRES (03) MESES**, el mismo que se inicia el **24 de enero de 2025** y concluye el **23 de abril de 2025**, fecha en la cual EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el inmueble desocupado y en las mismas condiciones en que lo recibió.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RENTA

Las partes convienen que la renta mensual por el arrendamiento del inmueble será de **S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES)**, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar puntualmente dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, en efectivo y en el domicilio de LA ARRENDADORA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA GARANTÍA

EL ARRENDATARIO entrega en este acto la suma de **S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES)** en calidad de garantía, equivalente a un (01) mes de renta. Esta suma será devuelta al término del contrato, previa verificación del buen estado del inmueble y cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. De existir deudas pendientes de pago de servicios o daños en el inmueble, se descontará de dicha garantía.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS SERVICIOS

Queda expresamente convenido que el pago de los servicios de agua, luz, y otros servicios que se generen por el uso del inmueble, serán **de cargo exclusivo de EL ARRENDATARIO**, debiendo mantener al día dichos pagos durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

EL ARRENDATARIO se obliga a: a) Usar el inmueble única y exclusivamente para actividad comercial lícita; b) No subarrendar ni ceder el uso del inmueble a terceros; c) Mantener el inmueble en buen estado de conservación; d) Permitir las visitas de LA ARRENDADORA para verificar el estado del inmueble, previa coordinación; e) No realizar modificaciones estructurales sin autorización escrita de LA ARRENDADORA; f) Cumplir con las normas municipales y obtener las licencias necesarias para el funcionamiento del negocio; g) Respetar los horarios permitidos y las normas de convivencia con los vecinos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse por: a) Falta de pago de dos (02) meses consecutivos de renta; b) Uso del inmueble para fines distintos a los pactados; c) Subarrendamiento sin autorización; d) Daños graves al inmueble; e) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. En caso de resolución por causas imputables a EL ARRENDATARIO, este perderá la garantía entregada.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA JURISDICCIÓN

Para efectos de cualquier controversia que se derive del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Puerto Maldonado, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En señal de conformidad con todas las cláusulas del presente contrato, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los 24 días del mes de enero de 2025.

**JULIA MONDRAGÓN CONDORI
HUANTO**

LA ARRENDADORA
DNI: 09608161

JOSUE HANCCO

EL ARRENDATARIO
DNI: 71695098